

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. DIEGO CÁNOVAS CÁNOVAS LICENCIA URBANISTICA, THU-LU n° .../...., PARA OBRAS CONSISTENTES EN “EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA SITA EN PARAJE CORDONES (Ref. Catastral n°)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Paraje Cordones (Ref. Catastral n°)”, tramitada a instancias de la D. C. C. (N.I.F. n°), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto M. A. C. M. .

La parcela objeto de edificación carece de redes municipales de abastecimiento de agua y de alcantarillado, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable del Servicio Municipal de Aguas en fecha 04/11/20. Se aporta por el interesado en fecha 12/11/20, justificante de que la parcela dispone de abastecimiento de agua potable (Grupo La Lentiscosa), y justificante de solicitud de vertido mediante fosa séptica homologada a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Se ha emitido informe favorable en fecha 17/11/20 por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa de la misma fecha, y por la Tesorera Municipal D^a Llanos Santos Gómez en fecha 18/11/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/11/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 28-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU-LU nº .../....., a D. C. C. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en finca sita en Paraje Cordones (Ref. Catastral nº),” conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto M. A. C. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **2.245,22€ en concepto de ICIO** y de **400€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A I. M. R. A. Y A J. J. G. R. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../...., PARA OBRAS CONSISTENTES EN “EJECUCIÓN DE VIVIENDA, PISCINA Y BARBACOA EN FINCA SITA EN CABEZO BASTIDA (Ref. Catastral nº)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda, piscina y barbacoa en finca sita en Cabezo Bastida (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de I. M. R. A. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico suscrito por la Arquitecta E. M. D. M..

Dicha documentación (que cuenta con subsanación de deficiencias aportadas en fechas respectivas 09/10/20 y 16/10/20), ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 28/10/20, con el Visto Bueno de la Arquitecta Jefa, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito.

En fecha 09/11/20 se ha presentado solicitud por la Sra. R. A. en la que solicita modificación en la titularidad, incorporando también como titular a J. J. G. R. (NIF nº).

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 18/11/2020 y por la Técnico de Administración General, en fecha 11/11/2020, que en lo que interesa dice:

“La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*

- Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.
- En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGM0:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:
 - a. Cesión de viales (200 m²)
 - b. Cesión dotaciones (50 m²)
 - i. Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)
 - c. Cargas Registrales sobre la finca:
 - i. Condición de indivisibilidad
 - ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad
 - iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.

2. Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables,

en el que se establece que “... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos.”

Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita en fecha 09/11/20 por los solicitantes ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Respecto de dicha compensación, la Arquitecta Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: “.... Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración tendrían un importe de 750€.

Por lo tanto se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente. ...”.

Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

La finca donde se pretende la construcción objeto de expediente no da fachada a camino público, por lo que no es exigible la cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria ni adecuado tratamiento de los mismos, por aplicación de lo dispuesto en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, y arts. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley

13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, todos ellos contrario sensu.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMU sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a I. M. R. A. (NIF nº) y a J. J. G. R. (NIF nº), para “Ejecución de vivienda, piscina y barbacoa en finca sita en Cabezo Bastida (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto Básico suscrito por la Arquitecta E. M. D. M..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar la indivisibilidad de dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 09/11/20.*

Segunda.- *Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 8.429, **la indivisibilidad** de dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Tercera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado, que deberá incluir informe del proyectista sobre la adecuación de dicho proyecto al Básico presentado.*

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse asimismo nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.*

Quinta.- *El abastecimiento de agua para la parcela objeto de edificación se realizará desde una batería de contadores existente cerca de dicha parcela, en el mismo punto que se indica en el plano de proyecto A.03 visado en fecha 08/10/2020.*

Sexta.- *Dentro de la documentación que acompañe a la DR de primera ocupación deberá incluir Autorización de vertidos de acuerdo al Anexo III de la Orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre (CHS).*

Séptima.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de **5.293,88€ en concepto de ICIO**, y de **545€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, y por importe de **3.750€ en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Séptimo.- Apercibir a los promotores que deberán aportar justificante de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándoles que **el incumplimiento** de la justificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, incluyendo el abono de la compensación urbanística que corresponde en concepto de compensación urbanística, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Octavo.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería (para el control del abono de la cantidad impuesta en concepto de compensación urbanística) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº / con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Murcia, **Procedimiento Abreviado ... /**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por A. C. S. contra el Ayuntamiento de Alhama de

Murcia sobre SANCION (expediente P-.../20.1), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión digitalizada del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 4 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a A. C. S., sobre SANCION (expediente P-.../20.1).

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de A. C. S..

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, con domicilio en Paseo Teniente Flomesta nº 1, 30001 Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil BANCO SANTANDER,SA contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga.

Así mismo y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del art. 78 de la L.J.C.A., tras la reforma efectuada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal si el actor pide por otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, el letrado de la administración de justicia dará traslado de la misma a las partes demandadas para que contesten el plazo de veinte días, con el apercibimiento a que se refiere el apartado primero del art. 54. Las partes demandadas podrán, dentro de los diez primeros días para contestar a la demanda, solicitar la celebración de vista.

Así mismo y según lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA se incorporarán al expediente las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas a los que puedan resultar interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la mercantil BANCO SANTANDER, SA sobre liquidación IIVTNU, expediente .../.... .

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, a instancia de la mercantil BANCO SANTANDER, SA, y contestar a la demanda, remitiendo el expediente administrativo en plazo de veinte días. En los diez primeros días del plazo para contestar se solicitara, en su caso, la celebración de vista.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán, y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por M. E. L. E. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga.

Así mismo y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del art. 78 de la L.J.C.A., tras la reforma efectuada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal si el actor pide por otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, el letrado de la administración de justicia dará traslado de la misma a las partes demandadas para que contesten el plazo de veinte días, con el apercibimiento a que se refiere el apartado primero del art. 54. Las partes demandadas podrán, dentro de los diez primeros días para contestar a la demanda, solicitar la celebración de vista.

Así mismo y según lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA se incorporarán al expediente las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas a los que puedan resultar interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a M. E. L. E. sobre liquidación IIVTNU, expediente .../.... .

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº** .../.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de M. E. L. E., y contestar a la demanda, remitiendo el expediente administrativo en plazo de veinte días. En los diez primeros días del plazo para contestar se solicitara, en su caso, la celebración de vista.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán, y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado. A estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por F. J. L. G. con DNI:, en representación de LEMUX ABOGADOS, SLP., con CIF: B-73884884 y domicilio en Plaza San Juan nº 6-1º A, CP 30003 Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía que por importe de 1.425,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *servicio integral de asistencia letrada y representación del ayuntamiento de Alhama de Murcia* que le fue adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Letrado municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil LEMUX ABOGADOS, SLP, con CIF: B-73884884, la garantía, que por importe de 1.425,00 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *servicio integral de asistencia letrada y representación del ayuntamiento de Alhama de Murcia (expte 23-16)*.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Visto el escrito con registro de entrada nº/.... con fecha, presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS ESPIN, SL, con CIF: B-30226534 y domicilio en Cl. El Palmeral, 49, 30833 Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 596,65 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote7-Reposición del paseo peatonal en la pedanía de La Costera*” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de Obras Públicas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil CONSTRUCCIONES HNOS ESPIN, SL, con CIF: B-30226534, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 596,65 euros (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Reparación de infraestructuras municipales (drenaje y red viaria) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre 2016.Lote7-Reposición del paseo peatonal en la pedanía de La Costera*” (expte. 2/2019/SEC_CABIERTO).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE MUNICIPAL LA CUBANA Y MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES” EXPTE. ./.../SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Renovación de área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana y mejora de itinerarios peatonales accesibles”, expedida por el arquitecto J. G. H., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.167,46 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil SALUDES PARQUES INFANTILES, SL con C.I.F: B-98838378.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Renovación de área de juegos infantiles del Parque Municipal La Cubana y mejora de itinerarios peatonales accesibles”, expedida por el arquitecto J. G. H., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.167,46 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil SALUDES PARQUES INFANTILES, SL con C.I.F: B-98838378..

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de aprobar la Certificación final de las obras “*Pavimentación en Avda. Cartagena y otras*” (lote 2).

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha certificación.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la certificación y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS” LOTE 2.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación final de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras, lote 2”, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación final la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.923,01€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación final de las obras “Pavimentación en Avda. Cartagena y otras, lote 2”, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación final la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.923,01€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, SL con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA SOBRE COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Hacienda en la que se dice: Vista la documentación obrante en el expediente de referencia y la legislación aplicable en la materia, y

INTERESADO: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CIF: S3011001I

ASUNTO: Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas.

RESULTANDO: Que el citado Organismo Público adeuda a este Ayuntamiento, entre otros, el importe **TOTAL** de **259,88 €**, según detalle en listado adjunto, con la descripción del objeto tributario. Teniendo las mismas la consideración de líquidas, vencidas y exigibles, habiendo sido notificadas fehacientemente y transcurrido sus correspondientes plazos de ingreso en período voluntario, sin haberlo realizado, ni estar prescritas las mismas, con el siguiente desglose:

DESGLOSE DE LAS DEUDAS DETALLADA EN LISTADO ANEXO		
2018	TASA LICENCIA DE OBRAS	160,00 €
2018	TASA RECOGIDA DE RESIDUOS	87,50 €
SUMA PRINCIPAL:		247,50 €
RECARGO DEL 5 %		12,38 €
TOTAL:		259,88 €

RESULTANDO: Que en fecha **02/08/2019**, se requirió fehacientemente el pago en período voluntario, indicando que de no realizar el pago en dichos plazos se instruiría el correspondiente procedimiento administrativo de compensación de oficio. Se acompañaba relación detallada de las deudas con detalle del objeto tributario.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta nº **2.936/2020**, de fecha **01/09/2020**, se acordó el inicio del presente procedimiento de compensación de deudas, se dio el correspondiente trámite de audiencia, mediante notificación fehaciente recibida el **18/09/2020**, **sin que hasta la fecha hayan realizado alegaciones.**

RESULTANDO: Que durante el período a continuación indicado, este Ayuntamiento ha recaudado un total de **1.404,09 €**, en concepto de Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, cuyo derecho corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS CREDITOS		
AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
Recaudado de 01/01/2020 a 25/06/2020	RECARGO I.A.E.	1.404,09 €
DEUDAS A PAGAR		1.404,09 €

(*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

CONSIDERANDO: Lo prevenido en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el cual establece:

“1. La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y cualesquiera entidades de Derecho público dependientes de las anteriores tengan respectivamente con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. Lo previsto en este apartado se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública en materia de compensación de deudas.

2. La extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.”

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Recaudación, el cual desarrolla el artículo 73 de la Ley General Tributaria, cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior sea, a

su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda con el crédito.

Por lo cual a la vista de lo expuesto, se **PROPONE TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- COMPENSAR las deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, en cuanto a los importes y naturaleza expresados. Realizando las aplicaciones y operaciones contables correspondientes quedando subsistente en cuanto al exceso de la deuda pendiente, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR	
CONCEPTOS	IMPORTES
DEUDAS A PAGAR	1.404,09 €
DEUDAS A COBRAR DE LA CARM	259,88 €
SALDO A SU FAVOR (*)	1.144,21 €

(*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución definitiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda – Avda. Teniente Flomesta nº 3 – 30003 Murcia), a la Oficina de Atención al Contribuyente y al **Negociado de Intervención para su efectividad**, haciendo constar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del R.D.L. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada la presente.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación sobre prórroga forzosa del contrato administrativo del *servicio educativo del CAI “Los Cerezos” de Alhama de Murcia*, la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de adjudicar el contrato del *Servicio de mantenimiento y actualización de la aplicación informática (Mejoralhama) del ayuntamiento de Alhama de Murcia*, Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente de aprobar el expediente de contratación del *servicio de desratización, desinsectación y desinfección (DDD) en el municipio de Alhama de Murcia*, la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías de aprobar el expediente de contratación del *Servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas para recursos humanos por procedimiento NSP*, Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de aprobar Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para el desarrollo de actividades musicales del CORO, ejercicio 2020, y Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de aprobar Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para el desarrollo de actividades culturales y musicales de la BANDA DE MUSICA, ejercicio 2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CAI “LOS CEREZOS” DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Por virtud de oficio de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2020, y con registro de salida nº 4340, se comunicó a GARMOMAR COOPERATIVA

la intención de este ayuntamiento de reanudar (tras la suspensión durante el estado de alarma), requiriéndola para reanudar la prestación de los servicios de Centro de Atención a la infancia Los Cerezos, con plenos efectos desde el 1 de agosto de 2020.

Con fecha 31 de agosto de 2020 termino el contrato administrativo que, para estos servicios se había formalizado con la entidad cooperativa Garmomar, pero, por diversos motivos, no se ha podido licitar el nuevo contrato. La cooperativa ha seguido prestando sus servicios sin interrupción siguiendo estrictamente las instrucciones emanadas por el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Siendo necesario al interés público seguir prestando los servicios de Centro de Atención a la Infancia “ los Cerezos”, sin interrupción debido a la importancia de los mismos en el ámbito de la conciliación, más en esta época especialmente difícil, es necesario acordar la prórroga forzosa del contrato desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2021 y/o hasta tanto se cuente con un nuevo adjudicatario tras la oportuna licitación que deberá iniciarse sin demora.

Así, habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, esta concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **PRORROGA FORZOSA** del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA “LOS CEREZOS” DE ALHAMA DE MURCIA**, que viene prestándola entidad **GARMOMAR SOCIEDAD COOPERATIVA**, con C.I.F. F73665986 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Los Pasos, nº 6 – 1ºB de Alhama de Murcia (Murcia), C.P. 30840, desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2021 y/o hasta tanto se cuente con un nuevo adjudicatario tras la oportuna licitación que deberá iniciarse sin demora, todo ello en las mismas circunstancias de dedicación y de retribución que venían rigiendo el contrato forzosamente prorrogado.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, así como comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de Educación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcaldesa-Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA (MEJORALHAMA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del “**Servicio de Mantenimiento y actualización de la aplicación informática ‘Mejoralhama’ del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. **1/2019/sec_csumin**, y tras asumir en su integridad el acta de la Comisión de Negociación de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la Comisión de Negociación a la única invitada en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
UNICA	Dña. Lucía López Martínez	10,00

Requerir a Dña. Lucía López Martínez con DNI:, e-mail a efectos de notificación electrónica lucialopez@notecity.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad la documentación justificativa para la adjudicación del contrato

En fecha, la citada mercantil ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del “**Servicio de Mantenimiento y actualización de la aplicación informática ‘Mejoralhama’ del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, a Dña. Lucía López Martínez con DNI:, e-mail a efectos de notificación electrónica lucialopez@notecity.es, por un plazo de DOS años, y por un importe anual de 3.360,00 € de B. I., más la cantidad de 705,60 €, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 4.065,60 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la Comisión de Negociación asistidos del Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías, concluyendo que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. El acta de la Comisión de negociación fue asumida en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a F. A. R., jefe de almacén y comprar del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020 y tras informe de necesidad suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, con base en varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, del “**Servicio de desratización, desinsectación y desinfección (DDD) en el municipio de Alhama de Murcia**”, por plazo de UN AÑO, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta un máximo de una más, y por un importe de licitación anual de **18.078,83 €** de Base Imponible, más la cantidad de **3.796,55 €**, en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de **21.875,38 €**, a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Servicio de desratización, desinsectación y desinfección (DDD) en el municipio de Alhama de Murcia**”, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, por plazo de UN AÑO, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta una más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por un importe anual de **18.078,83 €** de Base Imponible, más la cantidad de **3.796,55 €**, en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de **21.875,38 €**, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **311.22700** del presupuesto municipal vigente para el 2020; al tratarse de un gasto de carácter plurianual, los gastos relativos a ejercicios futuros, quedan condicionados a su efectiva consignación presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. A. G., Técnico Municipal de Medio Ambiente y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA RECURSOS HUMANOS, PROCEDIMIENTO NSP.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con el informe de necesidad del Técnico Informático Municipal, que constan al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de recursos humanos por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: Soluciones avanzadas en informática aplicada, S.L, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva con tramitación ordinaria, un solo aspecto objetivos de negociación, sin lotes, por plazo de UN AÑO, por un importe ANUAL de 7.376,03 € (SIETE MIL TRESCIENTOS SETETA Y SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 1.548,97 € (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas para recursos humanos por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola empresa invitada: Soluciones avanzadas en informática aplicada, S.L, ya que sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas, por causa de exclusiva, con tramitación ordinaria, un único aspecto de negociación, sin lotes, por plazo de UN AÑO comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto por un importe ANUAL de 7.376,03 € (SIETE MIL TRESCIENTOS SETETA Y SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 1.548,97 € (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria 491.22799, pero dadas las fechas en las que se prevé la adjudicación y la ejecución, la existencia de crédito suficiente para la adjudicación y/o ejecución quedan condicionadas, si éste se va a adjudicar y ejecutar en el ejercicio 2021, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) de acuerdo a lo dispuesto en los pliegos aprobados. No obstante esta publicidad, **de acuerdo con el procedimiento con negociación previsto, sólo se enviará invitación a negociar a una única empresa** por derecho de exclusiva, concretamente a la mercantil Soluciones avanzadas en informática aplicada, S.L

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama.

Así mismo, dentro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, el Coro de la Agrupación, ofrece una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten esta actividad.

Con todo ello y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, pretenden que, estas actividades musicales, alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actividades musicales del **Coro de la Agrupación Musical** durante el año 2020, que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2020 de **2.500 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48004 del Presupuesto Municipal de 2020.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal y al Técnico municipal de Cultura y Patrimonio, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y MUSICALES DE LA BANDA DE MÚSICA, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama a través de la Gestión de la Escuela Municipal de Música. Así mismo también presta servicios y colabora con las actividades culturales del municipio a través de la Banda de Música que acompaña en los más importantes actos relativos a las procesiones de Semana Santa y otras fiestas del municipio.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Alhama, debe contribuir económicamente a la realización de actividades musicales, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños. Es necesario hacer constar la situación sanitaria en la que nos encontramos y de las medidas que se puedan llevar a cabo en relación a este tipo de actividades culturales.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actividades culturales de la **Banda de Música para el año 2020**, que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2020 de **9.000 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48003 del Presupuesto Municipal de 2020.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal y al Técnico municipal de Cultura y Patrimonio, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.